

SOBRE UNA VERSIÓN DEL NOMINALISMO DE SEMEJANZA

Gonzalo Rodríguez Pereyra

I

El Nominalismo de Semejanza es una teoría según la cual no existen los universales. Esta teoría da cuenta de las propiedades de los particulares en términos de clases de particulares que se asemejan entre sí. La semejanza de los particulares es, así, considerada un hecho primitivo acerca de los particulares, el cual no puede ser reducido a ningún hecho más básico. En particular, el Nominalista de Semejanza negará que la semejanza entre dos particulares a y b deba ser explicada en términos de una característica F común a a y b . Afirmar algo así sería revertir a una teoría realista acerca de los universales. El Nominalista de Semejanza dirá que la semejanza entre a y b es última: no hay nada más básico en lo que ésta consista. Pero no hay que confundir al Nominalismo de Semejanza con la postura de que no hay propiedades. El Nominalista de Semejanza no niega la existencia de propiedades, tan sólo las concibe como clases (maximales) de particulares que se asemejan entre sí. Así, de acuerdo con el Nominalista de Semejanza, el que una cosa tenga cierta propiedad consiste simplemente en el hecho de que la cosa en cuestión pertenece a la clase de semejanza correspondiente a la propiedad en cuestión. Es decir, ser rojo, o tener la propiedad de ser rojo, es simplemente ser un miembro de cierta clase de semejanza maximal, a saber, la clase a la cual todas y sólo las cosas rojas pertenecen.

Ahora bien, podemos distinguir dos versiones del Nominalismo de Semejanza: igualitario y aristocrático, que difieren en cuanto a su concepción de la estructura de las clases de semejanza. Una clase de semejanza es igualitaria si todos sus miembros tienen el mismo *status*, aristocrática si contiene uno o más grupos, relativamente pequeños, de miembros privilegiados. Un ejemplo de *Nominalismo de Semejanza igualitario* puede ser extraído de las páginas del libro de R.

Carnap *Der logische Aufbau der Welt*. (1) El mejor ejemplo de una versión aristocrática del Nominalismo de Semejanza es el presentado por H. H. Price en el primer capítulo de su libro *Thinking and Experience*. (2) Las clases de semejanza, de acuerdo con la versión priceana, contienen al menos un grupo de miembros privilegiados, los cuales fueron llamados por Price *ejemplares* o *standards*, pero que yo, siguiendo a Armstrong, llamaré *paradigmas*. (3) Estos *paradigmas* cumplen un rol muy preciso dentro del *Nominalismo de Semejanza Aristocrático*: ellos determinan una clase de semejanza C en el sentido de que C está constituida por todas aquellas cosas que se asemejan suficientemente a los paradigmas de C. En palabras de Price:

Los ejemplares para la clase de las cosas rojas podrían ser un cierto tomate, un cierto ladrillo y un cierto buzón británico. Para abreviar, llamémoslos A, B y C. Entonces rojo es todo objeto que se asemeja a A, B y C tanto [*as closely as*] como ellos se asemejan entre sí (...) Lo que une una clase es un conjunto de miembros nucleares o *standard*. Todo aquello que mantiene con éstos un grado suficiente de semejanza es, *ipso facto*, un miembro de la clase; y asemejarse a los paradigmas suficientemente significa "asemejarse a los paradigmas tanto [*as closely as*] como ellos se asemejan entre sí". (4)

Obviamente, como otros ya lo han señalado, con "asemejarse a los paradigmas tanto [*as closely as*] como ellos se asemejan entre sí" Price tiene que haber significado "asemejarse a los paradigmas al menos tanto [*at least as closely as*] como ellos se asemejan entre sí". (5) Así, corrigiendo a Price, una clase de semejanza C está constituida por las cosas que se asemejan suficientemente a los paradigmas de C, y esto significa que C está constituida por las cosas que se asemejan a los paradigmas de C al menos tanto como esos paradigmas se asemejan entre sí. Esta es la manera *standard* de especificar clases de semejanza en términos de paradigmas, pero debemos tener presente que podría haber otras, correspondientes a diferentes ideas acerca de qué es asemejarse a un paradigma suficientemente.

Tanto la versión aristocrática como la igualitaria del Nominalismo de Semejanza han recibido muchas objeciones, la mayoría de las cuales tiene como blanco la reducción de las propiedades a clases de semejanza. Yo simpatizo con una versión igualitaria del Nominalismo de Semejanza y creo que se puede responder satisfactoriamente a esas objeciones. Pero responder a esas objeciones no es el propósito del presente artículo. Mi propósito aquí es mostrar que la versión aris-

tocrática del Nominalismo de Semejanza es insostenible, pues los paradigmas no pueden cumplir la tarea que de ellos se espera, a saber, determinar clases de semejanza. Ahora bien, dado que incluso algunos críticos del Nominalismo de Semejanza han pensado que éste necesita de los paradigmas, antes de argumentar contra los paradigmas, examinaré en la sección siguiente el argumento *standard* para la introducción de paradigmas en las clases de semejanzas y mostraré por qué dicho argumento falla.

II

El único argumento que conozco a favor de seleccionar ciertos miembros de una clase de semejanza como paradigmas fue presentado por primera vez por Price. Según Price, decir que la propiedad de *ser rojo* es una clase de cosas semejantes, y que la propiedad de *ser amarillo* es una clase de cosas semejantes, no basta para distinguir las propiedades de *ser rojo* y *ser amarillo*, puesto que ambas son, de acuerdo a esta explicación, clases de cosas semejantes. ¿Qué distingue, entonces, las propiedades de *ser rojo* y *ser amarillo*? Seguramente las cosas rojas y las cosas amarillas se asemejan en distintos aspectos. Pero el Nominalista no puede decir que las cosas rojas se asemejan respecto de la *rojez*, mientras que las amarillas se asemejan respecto de la *amarillez*. Eso sería adoptar el Realismo acerca de los Universales. Los paradigmas han de ser introducidos, el argumento concluye, para distinguir, sin apelar a los universales, las cosas con la propiedad de *ser rojo* de las cosas con la propiedad de *ser amarillo*, entre otras: las cosas rojas se asemejan a *estas* cosas, las amarillas a *aquellas* cosas. (6)

Este argumento no es satisfactorio: la conclusión no se sigue. Por supuesto que aquél que se inclina por una versión igualitaria del Nominalismo de Semejanza dirá que la propiedad de *ser rojo* es una clase de cosas semejantes, y lo mismo dirá acerca de la propiedad de *ser amarillo*. Pero esto no significa que él se quede sin poder diferenciar las cosas rojas de las amarillas, pues mientras que todas las cosas rojas pertenecen a la clase de las cosas rojas, nada amarillo pertenece a la clase de las cosas rojas; y viceversa. Las cosas rojas difieren de las amarillas en que las rojas pertenecen a la clase *R* y las amarillas a la clase *A*. Y las clases *R* y *A* difieren, por supuesto, en tener distintos miembros. Entonces, así como el Realismo sostiene que las cosas rojas y las cosas amarillas difieren en que instancian distintos universa-

les, el Nominalismo de Semejanza igualitario sostiene que las cosas rojas y las cosas amarillas difieren en que pertenecen a distintas clases de semejanza, y de esta manera diferencia las cosas rojas de las amarillas sin invocar paradigma alguno.

Pero el Nominalista de Semejanza igualitario debe especificar de algún modo sus clases de semejanza. Pero no puede especificar, sin circularidad, la clase R como la clase de las cosas rojas. Puede decir, sin duda, que es la clase cuyos miembros son x_1, \dots, x_n , pero sólo si conoce todos los miembros de R , i.e., todas las cosas rojas, lo cual seguramente no es el caso. Parece, entonces, que tiene que seleccionar ciertas cosas a , b y c , que sabe que son rojas y que no se asemejan en ningún otro respecto, y decir que R es la clase maximal de semejanza de la cual a , b y c son miembros. ¿Pero no es esto, acaso, convertir a , b y c en paradigmas de la clase de las cosas rojas?

No, no son paradigmas, al menos en el sentido de Price, puesto que su único rol aquí es fijar la referencia del término singular "R". Como no podemos fijar la referencia de "R" enumerando los miembros de R , dado que no conocemos todos sus miembros, fijamos la referencia de "R" mediante la descripción definida "La clase maximal de semejanza de la cual a , b y c son miembros". Pero usar de este modo a , b y c para fijar la referencia de "R" no los convierte en paradigmas, pues esa descripción no implica que a , b y c determinen, en virtud de cómo otras cosas se les asemejan, la clase "R". Pues ser la clase maximal de semejanza de la cual a , b y c son miembros no implica ser la clase maximal de semejanza cuyos miembros se asemejan suficientemente a a , b y c . De modo que usar "La clase maximal de semejanza de la cual a , b y c son miembros" para fijar la referencia de "R" no convierte a , b y c en paradigmas en el sentido de Price.

Hemos visto que el argumento de Price a favor de los paradigmas no tiene éxito. En la sección siguiente veremos que ningún argumento a favor del Nominalismo de Semejanza aristocrático puede ser exitoso, porque la teoría es errónea.

III

Vimos que de acuerdo al Nominalismo de Semejanza aristocrático los paradigmas de C determinan C , en el sentido de que C está constituida por toda cosa que se asemeja a ellos al menos tanto como ellos

se asemejan entre sí. En lo que sigue mostraré que los paradigmas no determinan, en general, clases de semejanza, y que la versión aristocrática del Nominalismo de Semejanza es, por tanto, falsa.

La razón por la cual los paradigmas no determinan clases de semejanza es que ésta, si no es exacta, no es transitiva. Por tanto, el hecho de que x e y se asemejen suficientemente a cada uno de los paradigmas de cierta clase C , no implica que x e y se asemejen entre sí. Para ver esto considérese la Figura 1, que representa a , una cosa cuadrada, caliente y roja, y b , una cosa redonda fría y roja. a y b , es claro, se asemejan en un único respecto: en *ser rojos*.

	Cuadrado	Redondo	Caliente	Frío	Rojo
a	1	0	1	0	1
b	0	1	0	1	1

¿Es la clase definida por a y b como paradigmas una clase de semejanza? No; pues consideremos c , una cosa cuadrada, fría y amarilla. c pertenece a la clase que a y b definen en tanto paradigmas, pues, como muestra la Figura 2, c se asemeja a cada uno de ellos al menos tanto como ellos se asemejan entre sí (se asemeja a cada uno de ellos en un único respecto: a a en ser cuadrado y a b en ser frío). Ahora considérese d , una cosa redonda, caliente y azul. d también pertenece a la clase definida por a y b como paradigmas, puesto que d se asemeja a cada uno de ellos al menos tanto como ellos se asemejan entre sí (se asemeja a cada uno de ellos en un único respecto: a a en ser caliente y a b en ser redondo). Pero, como la Figura 2 muestra, la clase definida por los paradigmas a y b no es una clase de semejanza, dado que dos de sus miembros, c y d , no se asemejan en absoluto.

	Cuadrado	Redondo	Caliente	Frío	Rojo	Amarillo	Azul
a	1	0	1	0	1	0	0
b	0	1	0	1	1	0	0
c	1	0	0	1	0	1	0
d	0	1	1	0	0	0	1

Este ejemplo muestra por qué el hecho de que la semejanza no es transitiva impide que los paradigmas determinen o definan clases de semejanza. Pues así como el que x e y se asemejen a z no implica que x e y se asemejen entre sí, el que x e y se asemejen a *todos* y cada uno de z_1, \dots, z_n no implica que x e y se asemejen entre sí. Por tanto, el que en nuestro ejemplo hayamos usado sólo dos paradigmas no invalida nuestro argumento: no importa cuántos paradigmas usemos, ellos nunca garantizarán que las cosas que se asemejan a cada uno de ellos al menos tanto como ellos se asemejan entre sí formen una clase de semejanza. Esta tesis es falsa, y así lo es entonces el Nominalismo de Semejanza aristocrático.

Este argumento no vale sólo para aquellas versiones del Nominalismo de Semejanza aristocrático que interpretan asemejarse suficientemente a los paradigmas como asemejarse a cada uno de los paradigmas al menos tanto como ellos se asemejan entre sí. Vale para toda versión aristocrática del Nominalismo de Semejanza. Pues, como ya dijimos, la semejanza, si no es exacta, no es transitiva, de modo que es siempre posible que ciertas cosas se asemejen a los paradigmas sin ellas asemejarse entre sí. Y la alternativa de definir las clases de semejanza como clases de cosas exactamente semejantes a los paradigmas está, obviamente, destinada al fracaso. Pues en tal caso, dada la transitividad de la semejanza exacta, todas las clases de semejanza serían clases de cosas exactamente semejantes, lo cual es claramente falso. Y cuando una clase de semejanza es una clase de cosas exactamente semejantes, cada grupo de miembros de la clase es tan buen grupo de paradigmas como los demás, de modo que la semejanza aristocrática colapsa en semejanza igualitaria. En conclusión, la concepción aristocrática de las clases de semejanza es imposible, pues los paradigmas son incapaces de cumplir la tarea que de ellos se espera: determinar clases de semejanza. La alternativa para el Nominalista de Semejanza es, entonces, adoptar una concepción igualitaria de las clases de semejanza. (7)

NOTAS

- (1) R. Carnap, *The Logical Structure of the World*, London, Routledge & Kegan Paul, 1967 (traducido por Rolf George). Véase por ejemplo pp. 78-81.
- (2) Tomo las etiquetas 'aristocrático' e 'igualitario' de Price, si bien él las usó para caracterizar una dupla algo diferente de teorías. Véase H. H. Price,

Thinking and Experience, London, Hutchinson University Library, 1953, p. 20. Debo agregar que Price presentó y articuló la versión aristocrática del Nominalismo de Semejanzas, pero no es claro en qué medida subscribió a ella. El parece haber sostenido que la posición realista sobre los universales y la que aquí llamo *Nominalismo de Semejanza aristocrático* eran simplemente maneras sistemáticamente diferentes de decir lo mismo. Véase Price, *op. cit.*, p. 30.

- (3) Véase Price, *op. cit.*, pag. 20 y D. M. Armstrong, *Universals & Scientific Realism. I Nominalism & Realism.*, Cambridge, Cambridge University Press, 1978, pp. 45 y ss.
- (4) Price, *op. cit.*, pp. 20-21, 22. (Mi traducción).
- (5) Armstrong, *op. cit.*, p. 47. Véase también D. Daiches Raphael, "Universals, Resemblances and Identity", *Proceedings of the Aristotelian Society*, LV, 1955, p. 114.
- (6) Price, *op. cit.*, pp. 19-20. Ver también Armstrong, *op. cit.*, p. 46, donde el autor presenta este mismo argumento.
- (7) Agradezco a Hugh Mellor por sus útiles comentarios a versiones previas de este artículo.

ABSTRACT

The concern of this paper is a version of Resemblance Nominalism according to which resemblance classes, i.e. classes of resembling things, are determined by paradigms. I show that the theory is false, since paradigms do not generally determine resemblance classes. Although I concentrate upon the version of the theory which was delineated by H. H. Price, my results apply to any other theory constructing resemblance classes out from paradigms.